



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 20 DE MAYO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey aprendiz **JOSE DEL JESUS ESPINOZA**, por haber incrementado su peso neto en 1.120 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 11 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Ever Chasing”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **RUBEN DARIO TARRAGONA**, por haber disminuido su peso neto en 660 gramos en pista normal, luego de disputada la 11ª carrera del 11 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Estuco”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Expreso Latino”, en la 17ª carrera del día 14 de mayo p.pdo, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª y 7ª carrera del día 11 de mayo p.pdo., donde condujo a los s.p.c. “Dubrosky” y “Gringo Boy” respectivamente, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDWIN R. TALAVERANO C.** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 11 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Omega Joy”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 11 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Passerini”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN HORACIO DOELLO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª y 13ª carrera del día 11 de mayo p.pdo. donde condujo a los s.p.c. “Chalab” y “Reciclado” respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **ROLANDO IVAN FRIAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 4ª carrera del día 11 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Che Bailarina”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **GERARDO TEMPESTTI VILLALONGA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª y 2ª carrera de los días 11 y 14 de mayo p.pdo., donde condujo a los s.p.c. “Super Biotic” y “Wyborowa” respectivamente, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **JAIRO EMANUEL FLORES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 13ª carrera del día 11 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cuty Cause”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 13ª carrera del día 11 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Naholo”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **JOSE DEL JESUS ESPINOZA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 14 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Baby Boomer”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RENE ANTONIO COLOMBINO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Que Vida Global" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 4ª carrera del 11 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **PABLO VALENTIN RICCOTTI**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Estar Siempre" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 12ª carrera del 11 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RAMON AMERICO SINIANI**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Zensational Dream" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 5ª carrera del 14 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARCELO SEBASTIAN SUELDO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "En Transito" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 7ª carrera del 14 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **FACUNDO SEBASTIAN ARDOHAIN**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Sun Vision" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 7ª carrera del 14 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DANIEL ERNESTO SPANDRIO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Adios Ninon", para la 9ª carrera del 11 de mayo p.pdo., y ser reincidente.

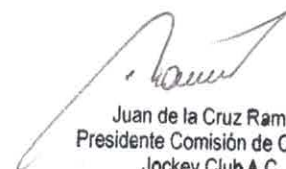
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO OMAR URDAGARAY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Heavenly Number", para la 4ª carrera del 14 de mayo p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **PABLO VALENTIN RICCOTTI**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Estar Siempre", previo a la 12ª carrera del 11 de mayo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“YOU SAY”** por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de mayo y hasta el 9 de julio del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MATIAS DANIEL AMPOLI LOTORTO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 11 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“NOBLE IN YOU”** por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de mayo y hasta el 9 de julio del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ROSARIO FABIAN LEMOS**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 4ª carrera del 11 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LIVE WIHT HOPE”** por el término de sesenta (60) días, desde el 14 de mayo y hasta el 12 de julio del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **HORACIO FELIX ARMENDARIZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 14 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“AMURADISIMA”** por el término de sesenta (60) días, desde el 11 de mayo y hasta el 9 de julio del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por haber sido ratificado para los días 6 y 11 de mayo en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 2ª carrera de la jornada hípica del 11 de mayo de 2022. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

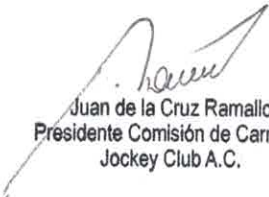

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**CHILAQUIL**”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Moncada, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 14 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 14 de mayo y hasta el 12 de julio de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

San Isidro, 20 de mayo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.